PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

OBJETO:

"BS 49 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

El Instituto Para la Economía Social (IPES) establece en su Plan Estratégico Institucional: Realizar el embellecimiento, mantenimiento preventivo, correctivo y atención a emergencias con condiciones logísticas, sanitarias, ambientales y de infraestructura apropiadas para la oferta pública de abastecimiento y turístico. Como resultado, se intervendrán 17 plazas distritales de mercado con mantenimientos en su infraestructura, en los espacios de comercialización disponibles y en los que cuentan con un contrato vigente, generando mejoras en su infraestructura física dando cumplimiento al plan de mejoramiento y embellecimiento del cuatrienio.

Es fundamental aclarar que los mantenimientos están relacionados con la corrección de fallas en el funcionamiento de la infraestructura y equipos especiales, su objetivo es garantizar el funcionamiento adecuado de la misma por esto se plantean intervenciones en cubiertas, sistemas hidrosanitarios, bajantes, canales, equipos de bombeo, sistema eléctrico, motobombas, tanques de almacenamiento de agua potable y lluvias, cajas.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo: Bogotá Camina Segura, se estableció el Proyecto de Inversión N° 7954 Mantenimiento para fortalecer la infraestructura a través de mantenimiento preventivo, correctivo, Embellecimiento y/o reforzamiento estructural de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C, dentro del programa Erradicación del hambre en Bogotá, en donde se busca realizar el embellecimiento, mantenimiento preventivo, correctivo y atención a emergencias con condiciones logísticas, sanitarias, ambientales y de infraestructura apropiadas para la oferta pública de abastecimiento y turístico.

El objetivo principal del proyecto es: Mantener las Plazas Distritales de Mercado con condiciones urbanísticas, logísticas, sanitarias y ambientales adecuadas para el desarrollo de la oferta pública de abastecimiento alimentario y turístico, en las áreas comunes, en los espacios de comercialización y en los que cuentan con un contrato vigente, conforme la normatividad aplicable a este tipo de establecimientos. Como resultado, se intervendrán 17 plazas distritales de mercado con mantenimientos en su infraestructura, en los espacios de comercialización disponibles y en los que cuentan con un contrato vigente, generando mejoras en su infraestructura física dando cumplimiento al plan de mejoramiento y embellecimiento del cuatrienio. Con la contratación de la presente interventoría para realizar el seguimiento del proyecto denominado “EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL” se busca dar cumplimiento a las metas del proyecto.

Es de tener en cuenta que el IPES cuenta con un diagnóstico preliminar del estado de la estructura portante de la Plaza Distrital de Mercado Trinidad Galán, en el que se determinó la necesidad de realizar el reforzamiento de algunos elementos estructurales, con el fin de proveer un sistema estructural sismo resistente, el cual estuviera en capacidad de soportar los momentos sísmicos y contar con la suficiente rigidez para impedir deformaciones que ocasionaran daños irreparables a la estructura y pusieran en riesgo la vida de las personas que se puedan encontrar en dichas estructuras en el evento en que se presente movimientos horizontales de origen sísmico, según lo contemplado en el Titulo A del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

A lo anterior, y teniendo en cuenta que las plazas distritales de mercado se construyeron hace más de cincuenta años, lo que se traduce en estructuras con una vetustez evidente y pronunciada, presentando problemáticas en cubiertas, pisos, estructura, iluminación, sistema hidrosanitario, entre otros, los cuales afectan el adecuado desarrollo de las actividades comerciales, ponen en riesgo la seguridad e integridad de comerciantes y

visitantes, sumado a lo anterior, se ha presentado la dificultad de lograr el cumplimiento de la normativa estructural vigente debido al estado de las plazas y a la renuncia de los comerciantes a las intervenciones en la infraestructura de las mismas imposibilitando el cumplimiento de la normativa, por consiguiente, se hace necesario ejecutar las obras producto de la consultoría de los estudios de vulnerabilidad sísmica, y diseños estructurales de intervención y la cuantificación de los trabajos requeridos, según lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente del 2010, capitulo A.10.9 REHABILITACION SISMICA, en donde se establecen los requisitos que se deben cumplir en la intervención de estructuras de edificaciones que sirven de abastecimiento y de alimentos.

Se identificaron dentro del contrato de consultoría de estudios y diseños, patologías estructurales que deben solucionarse, específicamente problemas de grietas de los muros de fachada, contrapiso, muros divisorios y elementos no estructurales que están siendo afectados por el tiempo de servicio de la estructura, y los cuales no cumplen los requerimientos establecidos en la norma sismo resistente de Colombia NSR-10.

Existen elementos estructurales que presentan un nivel ALTO de vulnerabilidad sísmica, ya que no cumplen en su totalidad con la capacidad de soportar las cargas dinámicas laterales impuestas por el sismo de diseño y no cumplen con la resistencia mínima de 21MPa que exige el reglamento para concretos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO). Con base en análisis de patología, los concretos tienen una baja durabilidad, presentando carbonatación y se evidencian aceros de refuerzos corroídos. Presentando la estructura un nivel ALTO de vulnerabilidad, ya que no cumplen en su totalidad con los requisitos del reglamento NSR-10.

Con el fin de generar y brindar espacios seguros para su personal, así como para la ciudadanía en general que haga uso y goce efectivo de sus instalaciones, buscando garantizar en todo momento la debida prestación de sus bienes y servicios, y de esta manera prevenir cualquier posible riesgo que pueda llegar a ocasionarse por no tener el debido cuidado, el Instituto Para la Economía Social IPES, adelantó la ejecución del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.3721668, que tuvo por objeto ““ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ACTUALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PRESUPUESTOS Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL”, en dicha consultoría se pactó como entregable los estudios y diseños y la licencia de reforzamiento estructural de un sistema estructural sismo resistente de las instalaciones de la Plaza Distrital de Mercado Trinidad Galán, capaz de soportar los movimientos sísmicos y el cual cuenta con la suficiente rigidez para impedir deformaciones tales que ocasionen daños irreparables a la estructura y pongan en riesgo la vida de las personas que se puedan encontrar en dichas estructuras en el evento en que se presente movimientos horizontales de origen sísmico, según lo contemplado en el Titulo A del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Producto del trámite de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, se notificó por parte de la Curaduría Urbana N.° 3 la Resolución N.° 11001-3-23-0336 del

25 de enero de 2023, con fecha ejecutoria 07 de marzo de 2023, en cuanto a la gestión referente a la Plaza de Mercado Trinidad Galán ubicada en la Carrera 60 # 4 B -24 , en la cual concluyen que del análisis de la documentación aportada al momento de la solicitud se determina que es procedente la expedición del acto administrativo de acuerdo a las normas vigente; para el efecto se anexa copia de la resolución de licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural la cual presenta una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su ejecutoría, es decir hasta el 06 de marzo de 2025.

El presente proceso de selección corresponde a realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de las etapas 1 y 2 propuesta por el consultor que realizó los estudios y diseños para las obras de reforzamiento estructural mediante Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.3721668, es así que en el documento denominado *"INFORME DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN EN PLAZA DISTRITAL DE MERCADO – TRINIDAD GALÁN"* se indica que:

***"(…)** Por solicitud de la entidad contratante una vez conocido versión uno del presupuesto de reforzamiento de la plaza de marcado trinidad galán, se propones una intervención por etapas en la realización de la actividad de reforzamiento así.*

3.3.1 PRESUPUESTO DE OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL POR ETAPAS EN LA PLAZA DE MECADO TRINIDAD GALÁN – BOGOTÁ D.C.

Teniendo en cuenta la propuesta de reforzamiento descripta en el ítem 3.2 del presente informe y con la Ilustración 10, se establecemos las etapas y localización de las obras a desarrollar en la plaza de mercado trinidad galán.

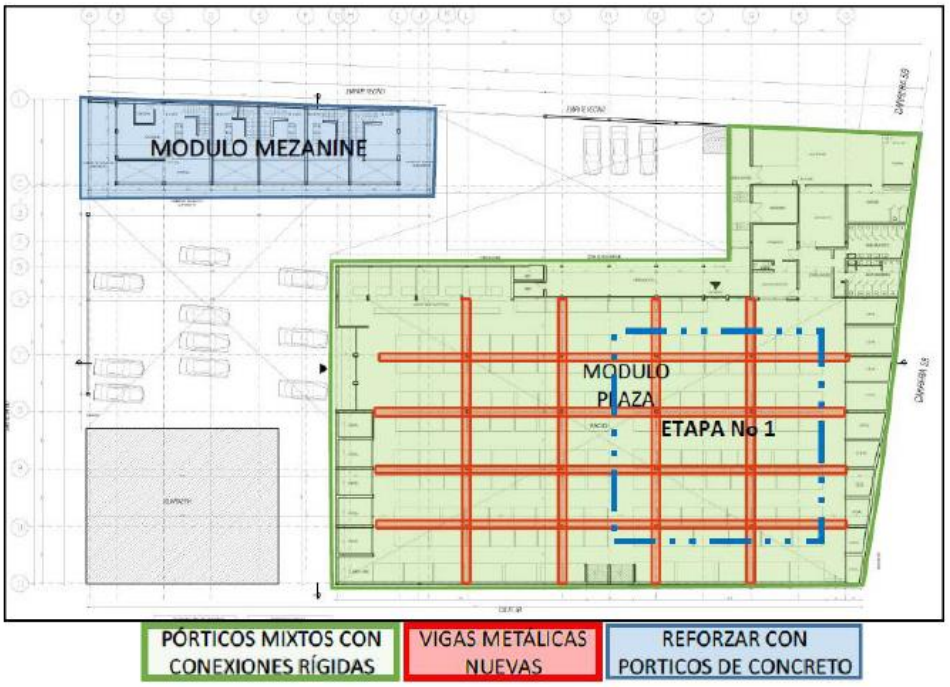


Ilustración 10. Esquema general de intervención – alternativa de reforzamiento ETAPA No 1

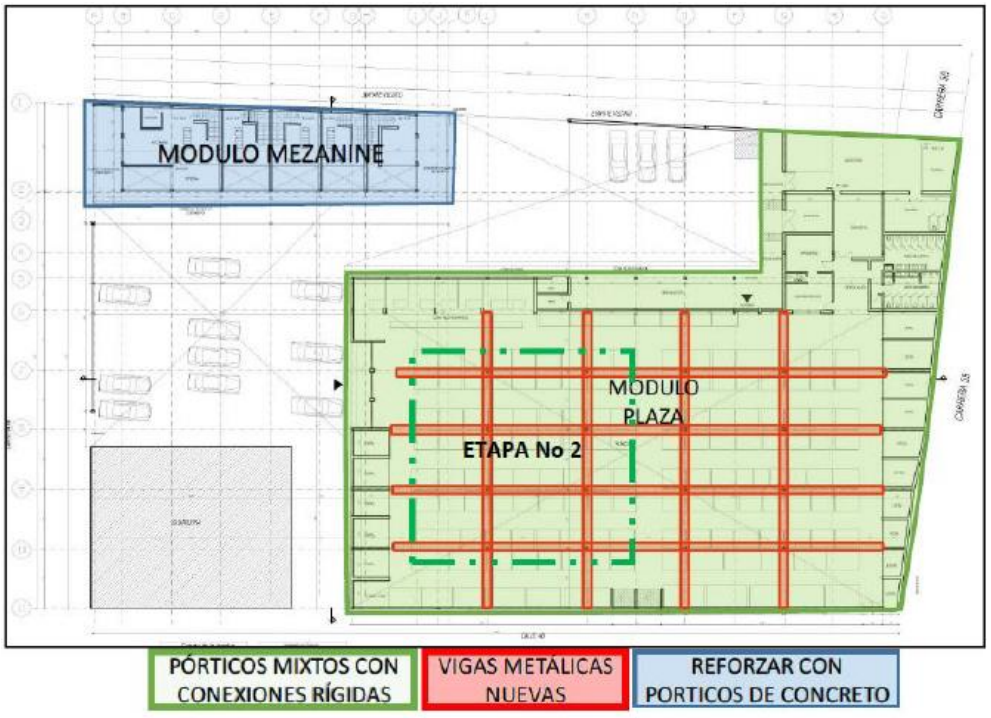


Ilustración 11. Esquema general de intervención – alternativa de reforzamiento ETAPA No 2

(…)"

La Ley 1523 de 2012 estableció la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, dentro de la cual se enuncian los principios que rigen esta política y en particular el principio de interés público y social consagrado en el artículo 3° en sus numerales 7 y 8 y fija las responsabilidades dentro del artículo 2° frente a la gestión del riesgo para todas las autoridades. En desarrollo de esta política de gestión del riesgo y bajo el principio de precaución, el IPES ha evaluado las posibles amenazas en sus instalaciones.

Entonces, establecido como está técnicamente el estado de la infraestructura a física de la Plaza Distrital de Mercado del Trinidad Galán y las actividades a emprender para el reforzamiento estructural de sus edificaciones, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 400 de 1997 y sus modificaciones y en los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, se hace necesario iniciar el proceso de selección que permita escoger al contratista que ejecutará las obras de acuerdo con el objeto y las obligaciones contractuales.

La entidad precisa que la intervención en la plaza de mercado comprende dos etapas, las cuales se determinaron en función de consideraciones técnicas y a las dinámicas propias de la plaza de mercado, con el propósito de mantener el normal funcionamiento y servicio al público de la Plaza Distrital de Mercado.

Conforme con lo anterior, es preciso mencionar que IPES actualmente se encuentra adelantado un proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: "*EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL*". Por lo tanto, y teniendo en cuenta los principios de la contratación pública: de transparencia, economía, responsabilidad, y la complejidad de la obra que se realizará, el IPES requiere contar con una interventoría con la experiencia e idoneidad necesaria para vigilar y controlar la ejecución del contrato de obra que resulte del proceso de licitación referido.

Así mismo, es importante resaltar que el proceso de concurso de méritos para contar con una interventoría se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones definitivos, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De lo mencionado, se precisa que la interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, social, jurídico, financiero, y administrativo al contrato de obra objeto de control y vigilancia, el cual fue detallado e indicado en las imágenes anteriores.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

"BS 49 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL"

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente interventoría tiene como objeto la supervisión y el seguimiento del contrato principal que tiene por objeto: "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DE AGOSTO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍASOCIAL", dentro de las actividades a desarrollar se encuentran las siguientes actividades:

Técnica: El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

Administrativa y Financiera: El interventor realizará el control y seguimiento a las actividades de carácter financiero del contrato, es decir, la ejecución presupuestal del mismo, además, de las comunicaciones que haya entre el contratista de obra y la interventoría, y entre la interventoría y la supervisión del contrato.

Socio Ambiental: El interventor realizará seguimiento a las actividades de carácter socio ambiental contenidas en el contrato objeto de vigilancia, verificando los impactos que se generen en el desarrollo del mismo.

Legal: El interventor realizará el seguimiento a las actividades de carácter jurídico, es decir, a las garantías de los contratos (obra e interventoría), estudiar los presuntos

incumplimientos de obligaciones contractuales, así como emitir la viabilidad jurídica en las modificaciones (suspensiones, adiciones, prorrogas, etc.), que requiera el contrato objeto de vigilancia dentro de su ejecución, hasta su liquidación.

Asimismo, la Interventoría deberá conocer a profundidad los estudios y documentos previos, anexos y demás documentos que hacen parte integral de la licitación pública que desembocará en el contrato de obra para el cual se hace la presente interventoría, los cuales están disponibles en la página web del SECOP II. De igual forma tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

Condiciones Técnicas de ejecución:

Para el cumplimiento de las actividades a contratar, el interventor deberá exigir al contratista que éste debe garantizar, como mínimo:

- La calidad en el proceso constructivo y sus acabados.
- La funcionalidad de los productos.
- La calidad de los materiales.
- Disponibilidad de los materiales.
- Cumplimiento de los cronogramas pactados.

De las autorizaciones previas a la ejecución de intervenciones: (**la Interventoría realizará verificación de cumplimiento de estas actividades)**

Mantenimientos en espacio Público en el contorno de los Inmuebles del IPES: Para las adecuaciones o mantenimientos que se realice en el espacio público del entorno perimetral de las Plazas de Mercado Distritales, el interventor deberá exigir cuando sea necesario, al contratista de obra, el trámite de los permisos ante las autoridades competentes.

Retiro de escombros: El Interventor deberá exigir y verificar que los escombros se retiren a una escombrera autorizada conforme a la ley y cumpliendo todas las normas ambientales para su traslado desde los sitios de intervención del IPES hasta las escombreras autorizadas y certificadas, dentro de las 24 horas después de generado el residuo, Resolución 1138 de 2013 y el Decreto 586 de 2015.

Retiro de residuos especiales: El Interventor deberá exigir que el material "eléctrico (RAl) se retire de manera adecuada usando los protocolos de embalaje, almacenamiento, transporte y disposición final debidamente autorizada por secretaria de ambiente, Resoluciones 01115 de 2012 y 00932 de 2015.

Retiro de residuos peligrosos: Para el retiro de los materiales y sustancias peligrosas el Interventor deberá exigir al contratista, retirarlos y disponerlos de conformidad con las normas ambientales que regulan la materia para lo cual deberá seguir los protocolos y trámite de permisos necesarios para dar cumplimiento a estas normas.

Trabajo en alturas: Toda persona que realice trabajo en alturas deberá estar capacitada y certificada para tal fin, la interventoría realizará verificación de cumplimiento de los requisitos previo a la realización de las actividades, Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Manejo de riesgos dentro de las Instalaciones del IPES: El Interventor deberá exigir, que toda actividad que se realice por el contratista dentro de las instalaciones administradas por el IPES, deberán contar previamente a su realización con un análisis de riesgos de seguridad industrial y salud humana, para lo cual deberá analizarse y valorarse los riesgos tanto para los trabajadores que realizan la actividad como para los usuarios delas instalaciones del IPES y tomar las acciones preventivas necesarias; y en caso de no existir la posibilidad de acciones de mitigación deberán tomarse las acciones para reducir el impacto.

Intervenciones en Construcciones de Patrimonio Cultural: Cuando se requiera realizar intervenciones de mantenimiento en elementos de Conservación de Patrimonio Cultural, el IPES deberá tramitar las autorizaciones ante Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, lo cual será Informado oportunamente al contratista de obra y al interventor.

Permisos y licencias ante el IDU: Las intervenciones de mantenimiento o mejora que requieran licencia de excavación la debe tramitar el contratista por lo que la interventoría realizará verificación de cumplimiento de requisitos previo a realización de actividades.

Permisos de Plan de Manejo de Tránsito- PMT: Cuando se requiera realizar intervenciones sobre vías o que tengan que ver vías se debe tramitar el PMT, ante la Secretaría de Movilidad del Distrito. Así las cosas, la interventoría realizará verificación de cumplimiento de requisitos previo a realización de actividades.

Cuando se deba realizar alguna intervención de mantenimiento o mejora durante la ejecución de la obra, y se requiera alguna licencia o permiso que no se haya contemplado en el proceso de obra y que no sea propia de construcción, deberá tramitarse por el Contratista de obra, previa autorización del Interventor.

La ley 1523 de 2012 estableció la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, dentro de la cual se enuncian los principios que rigen esta política y en particular el principio de interés público y social consagrado en el artículo 3º del Numeral 7 y 8 y fija las responsabilidades dentro del artículo 2º frente a la gestión del riesgo para todas las autoridades. En desarrollo de esta política de gestión del riesgo y bajo el principio de precaución, el IPES ha evaluado las posibles amenazas en sus instalaciones.

Las actividades priorizadas para el proceso de contratación que tiene por objeto “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD

GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL" obedecen a los siguientes criterios:

• Mitigar riesgos que puedan afectarla integridad física de las personas dentro de las plazas de mercado. Mitigar riesgos que puedan provocar emergencia sanitaria.

• Mitigar riesgos que puedan generar una emergencia ambiental.

• Mitigar riesgos que afecten la funcionalidad y la continuidad del servicio de los bienes antes citados.

• Emprender las acciones necesarias a través de obras de recuperación para reducir los impactos cuando se materialicen cualquiera de los anteriores riesgos.

Con base en lo anterior y considerando la planificación para la vigencia 2024, la contratación también se encuentra soportada de acuerdo al diagnóstico de viabilidad técnica del proceso selección para seleccionar el contratista de obra adelantado por licitación pública.

De igual manera, el interventor deberá velar por el cumplimiento por parte del contratista de obra de la totalidad de los requerimientos administrativos, técnicos, ambientales y de seguridad industrial para la ejecución del contrato de obra descritos en el sub numeral 2.2.1. del estudio Previo del proceso de obra.

Glosario y abreviaturas

Para efectos de comprender el presente estudio previo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- SAF: Subdirección Administrativa y Financiera
- SESEC: Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización.
- SDAE: Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico.
- SGRSI: Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad.
- EQUIPOS DE USO PROVISIONAL: son los equipos que instala el contratista de manera provisional mientras realiza reparaciones fuera de sitio.
- ITEMS NO PREVISTOS: Son aquellos Ítems o actividades que no se encuentran identificados en el contrato inicial, los cuales surgen en el desarrollo de la obra y deben imperiosamente realizarse.
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Son todas las obras o actividades tendientes a Reparar, refaccionar y/o corregir los daños presentados en los diferentes componentes de los inmuebles. Este mantenimiento en ningún caso hace referencia a mantenimiento de tipo estructural ya que estos requieren estudios especializados de ingeniería y sus diseños pertinentes.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Son todas las obras o actividades previamente programadas que conllevan a garantizar las condiciones mínimas de servicio y que hacen referencia a actividades que se efectúan para prevenir que se llegue al mantenimiento de tipo correctivo y surgen producto de un análisis de riesgos

y valoración de sus impactos. El mantenimiento preventivo tiene como particularidad prever el deterioro, producto del uso y agotamiento de la vida útil de componentes, partes, piezas, material y en general, elementos que constituyen la planta física, permitiendo su recuperación, restauración, renovación y operación continua, confiable, segura y económica, sin agregarle valor al establecimiento.

- OBRAS DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO: Son todas las obras que permiten garantizar el adecuado funcionamiento de los inmuebles y cumplir con requerimientos exigidos por las autoridades competentes, las cuales no requieren licencia.
- PROGRAMACION DE OBRA: Instrumento de planificación operativa que deberá seguir fielmente el contratista y el interventor y que requiere aprobación del IPES.
- PLAN DE GESTION DEL CAMBIO: Instrumento de planificación operativa que busca articular las actividades de las obras con los usuarios de los inmuebles del IPES y reducir o eliminar los impactos sociales negativos y potenciar los impactos sociales positivos.
- REPARACIÓN DE EQUIPOS EN SITIO: son todas las actividades que se realizan para reparar un equipo pero que nunca se retira del sitio de operación.
- REPARACIÓN DE EQUIPOS FUERA DE SITIO: son todas las actividades que se realizan para reparar un equipo pero que deben retirarse del sitio de operación para realizar pruebas de laboratorio o reparaciones en talleres especializados.
- EDIFICACIÓN: Es una construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos.
- INMUEBLE: Son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles, las casas y veredas, se llaman predios o fundos.

2.2.1.1. VISITA DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO A LOS LUGARES DE INTERVENCIÓN DEL CONTRATO (SI APLICA)

No aplica este numeral para el presente proceso de selección.

2.2.1.2. CONSULTA DE PLANOS E INFORMACIÓN EXISTENTE (SI APLICA)

No aplica este numeral para el presente proceso de selección.

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

De conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013.

(La clasificación de los bienes y servicios debe consultarse en el catálogo **UNSPSC http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion. La codificación debe corresponder a la incorporada en el plan anual de adquisiciones de la entidad, el cual puede ser consultado en https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.**

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
81	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811016	Gerencia de Proyectos	81101600	Gerencia de Proyectos

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Interventoría

2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

Por otro lado, es preciso indicar que el contrato objeto de control y vigilancia tendrá una ejecución de las obras en dos (2) fases de ejecución de la siguiente manera:

2.2.4.1. FASE DE APROPIACIÓN DE DISEÑO Y PRECONSTRUCCIÓN

Esta fase durará un total de veinte (20) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, en donde el contratista de obra deberá hacer la revisión correspondiente de los Estudios y Diseños realizados por la firma consultora TCI y suministrados por el IPES y presentará máximo dentro los primeros quince (15) días, de la firma del acta de inicio a la interventoría un informe en donde se apropia de los diseños entregados y/o realizará las observaciones correspondientes para ser evaluadas y analizadas por el interventor, el cual realizará la respectiva revisión del informe y presentará el correspondiente concepto a la entidad con el fin de ser transmitido al consultar para realizar los debidos ajustes y/o aclaraciones de ser el caso.

Durante este plazo de apropiación y pre construcción se deberá contar con la aprobación por parte del interventor de la totalidad de los planes solicitados en el Estudio Previo de obra que se requieran para dar inicio a la fase de construcción, así como se deberá contar con la programación aprobada y el plan de calidad si el contratista de obra realizó el ofrecimiento.

2.2.4.2. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Para esta fase se cuenta con un plazo total de siete (7) meses y diez (10) días, los cuales estarán divididos de la siguiente manera:

1. Ejecución de la etapa 1, la cual contará con un plazo máximo de tres (3) meses y diez (10) días calendario.
2. Se contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para realizar la limpieza y adecuación del área intervenida en la etapa 1, así como el traslado de los comerciantes de los locales en funcionamiento en el área de la etapa 2, el contratista de obra deberá organizar durante este plazo el inicio de la ejecución de la etapa 2.
3. Ejecución de la etapa 2, la cual contará con un plazo máximo de tres (3) meses y diez (10) días calendario.
4. Se contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para realizar la limpieza y adecuación del área intervenida en la etapa 2, durante este plazo se deberá realizar la entrega de la obra por parte del contratista de obra al interventor y se dejará constancia mediante la respectiva acta de entrega final de obra.

Nota: No es posible que se ejecuten las dos (2) etapas paralelamente teniendo en cuenta que la plaza de mercado deberá seguir funcionando para el público durante la ejecución de las obras de reforzamiento, sin embargo, en el caso que la totalidad de los comerciantes que se encuentran ubicados en estas dos áreas decidan entregar los espacios para su intervención, se podrán intervenir paralelamente las dos (2) etapas previa autorización y consentimiento por parte del IPES.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. La respectiva dirección se detalla en ANEXO No. 4 LUGAR DE UBICACIÓN PLAZAS DE MERCADO bienes administrados por EL IPES.

2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.

2.2.6.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011
6. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.

2.2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato.
4. Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.
9. Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

11. Recibir solicitudes de empleo de la población beneficiaria del IPES, las cuales se analizarán para determinar si son aptas para la ejecución del contrato, caso en el cual se vincularán.
12. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 "ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES".
13. Ingresar en la sección **"PLAN DE PAGOS"** de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato.
14. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.
15. Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.
16. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

2.2.6.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para la realización de estas acciones, el Interventor deberá atender y cumplir con las disposiciones contenidas en el CAPÍTULO VII. Artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y las que se designen en el contrato de interventoría, las cuales se indican a continuación:

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, socio ambiental, contable y jurídica al contrato resultante del Proceso de licitación pública cuyo objeto es " EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL", cumpliendo con las especificaciones señaladas en, los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, los anexos, las normas técnicas y de interventoría adoptadas por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Conocer los Estudios y Documentos Previos, los anexos y los documentos que hacen parte del contrato que resulte del proceso de licitación pública cuyo objeto es " EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL".
3. Para la firma del acta de inicio se tendrá un plazo máximo de 180 días calendario.
4. Mantener las pólizas actualizadas para la firma del acta de inicio.
5. Entregar las hojas de vida con sus correspondientes soportes, y carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo del contratista de interventoría que no fueron objeto de evaluación en la propuesta, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si se llegaren a presentar observaciones a estas, el interventor durante este tiempo realizará los ajustes durante el mismo plazo establecido

o el indicado por la Entidad.

6. Revisar y aprobar, las hojas de vida con sus correspondientes soportes, y carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo del contratista de obra, en un término no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del contratista de obra. Si se llegaren a presentar observaciones a estas, el interventor durante este tiempo realizará las solicitudes de ajuste al contratista de obra para ser subsanadas durante el mismo plazo establecida.
7. Asistir a la reunión de inducción de procedimientos de obra impartida por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico (SDAE); el cumplimiento de esta obligación es indispensable para la ejecución del contrato; de esto se debe dejar constancia escrita.
8. Solicitar al contratista de obra la permanente vigencia de las garantías pactadas en el contrato de obra, así como su correspondiente revisión cuando así se requiera para garantizar la suficiencia establecida en el contrato de obra y el decreto 1082 de 2015.
9. En cumplimiento a las acciones establecidas en el IN-092 INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST EN OBRA CIVIL Y/O ELECTRICA; se deberá verificar que el contratista de obra implemente la guía ambiental para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en obras establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual deberá ser aprobado por el interventor; asimismo, verificara que el contratista de obra realice la adopción e implementación del PGIRS "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos" conforme al Decreto 1505 de 2003.
10. Verificar mensualmente que los vehículos utilizados por parte del contratista de obra para la prestación del servicio cuenten con la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental.
11. Verificar que el contratista de obra ejecute las actividades consignadas en el presupuesto de obra y en los balances de obra que se generen durante la ejecución, los cuales deben contar con la revisión y aprobación del interventor y este deberá informarlo al IPES junto con su debida justificación.
12. Revisar y aprobar el Análisis de Precios Unitarios (APU´S) de los ítems contractuales ofertados por el contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo por parte del contratista de obra, los cuales deberán estar aprobados antes de firmar el acta de inicio.
13. Revisar y aprobar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del contratista de obra, la programación de la obra a ejecutar detallada en Project o similar, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, sin que sobrepase el plazo del contrato. Este documento debe ser aprobado por parte de la Interventoría y será requisito para la firma del acta de inicio del contrato, al cual el interventor mensualmente realizará el debido seguimiento y control y presentará a el supervisor el estado de cumplimiento junto con su debido análisis de seguimiento.
14. Solicitar al contratista de obra cuando se requiera y lo considere necesario, un Plan de Contingencia, el cual debe detallar las zonas, áreas o fases de intervención, localización donde se desarrollarán las mismas, las actividades a ejecutar, los riesgos originados y/o asociados de dichas actividades, personal y horarios a implementar y las acciones de mitigación (controles) para minimizar los impactos negativos generados en la plaza de mercado, al cual se le deberá realizar el debido seguimiento e informar semanalmente a la supervisión el estado de cumplimiento del mismo.

15. Participar en los comités técnicos de obra e interventoría con la periodicidad que determine el supervisor del Contrato.
16. Dar respuesta inmediata al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar.
17. Registrar en la Bitácora las actividades que se lleven a cabo diariamente en cada frente de obra de acuerdo al instructivo IN-073 ELABORACIÓN DE BITACORA, con los datos mínimos de todos los residentes y demás personal utilizado por el contratista de obra y el Interventor existente en situ sin excepción, las condiciones meteorológicas, ambientales, las actividades ejecutadas, Instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. El responsable de velar por esta obligación será el residente de obra de cada frente. Esta se considera un activo de información y en consecuencia es un documento público y la información allí contenida es de carácter público, por lo tanto, su adulteración o sustracción se tratará conforme a las normas penales vigentes. La bitácora de obra será entregada a la Entidad al finalizar la ejecución contractual.
18. Conceptualizar, verificar, validar, aprobar, justificar y certificar que los ítems no previstos identificados por el contratista de obra, efectivamente no se encuentran comprendidos en el alcance del contrato y preparar su presentación ante el comité de supervisión de obra, esto con el fin de informar al IPES los casos de necesidad de actividades no previstas que sean necesarias e indispensables para el logro del objeto contractual; para lo cual el interventor debe hacer la solicitud de estudio de creación del INP de acuerdo al procedimiento PR-105 APROBACIÓN ITEMS NO PREVISTOS del IPES.
19. Justificar técnicamente las modificaciones necesarias en desarrollo de la ejecución del contrato.
20. Revisar y aprobar los informes mensuales y demás documentos que exige el contrato para pago del contratista de obra junto con el certificado de cumplimiento que le indique la Entidad.
21. Exigir, vigilar, controlar y verificar que el contrato de obra se ejecute de conformidad con las especificaciones, requerimientos técnicos, condiciones de calidad, estado, cantidad, tipo, mantenimiento, etc, de los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo con lo establecido contractualmente y consagrados en los pliegos de condiciones y en los contratos objeto de la interventoría y sus anexos.
22. Suscribir con el contratista de obra el acta de reinicio de las actividades, cuando las mismas sean objeto de suspensión.
23. Realizar ensayos y laboratorios aleatoriamente y según necesidad de verificación para los materiales usados en obra.
24. Aprobar el cronograma de ejecución del contrato presentado por el Contratista de obra. Para el efecto, el interventor debe tener en cuenta los tiempos que usualmente se necesitan para realizar cada una de las actividades que hacen parte de las obligaciones contractuales y cada una de sus fases. Así mismo verificará y controlará el cumplimiento de las actividades consagradas en el cronograma de ejecución del contrato. Para el efecto, si el interventor puede prever que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del IPES, para que adopte las medidas correspondientes.

25. Verificar y controlar que el Contratista de obra ejecute el contrato con el equipo de trabajo, maquinaria, herramientas y tecnología ofrecida.
26. Autorizar al Contratista de obra el cambio de personal cuando sea necesario por motivos de fuerza mayor, previa exigencia de que sea sustituido por otro con iguales o mejores capacidades, formación y experiencia de acuerdo al exigido en los pliegos de condiciones.
27. Exigir al Contratista de obra que el contrato de trabajo o prestación de servicios del personal propuesto durante el proceso de selección, consten por escrito y cumplan con la normatividad vigente; además se debe verificar y controlar que el Contratista pague los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, e indemnizaciones que se generen con el personal subcontratado para la ejecución del contrato.
28. Autorizar u ordenar la suspensión de trabajos que se estén adelantando en forma contraria a las especificaciones básicas previstas para la ejecución del objeto contratado, y proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten.
29. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos en el marco del contrato de obra, sin poder cambiar ni modificar nada de este o de sus anexos.
30. Presentar a la Entidad Contratante con la periodicidad por ésta exigida, informes semanales y mensuales de interventoría.
31. Mantener un archivo organizado de la interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión, dicho archivo debe encontrarse en las instalaciones objeto de la interventoría en forma física y copia digitalizada de la totalidad del mismo de cada uno de los contratos.
32. Estudiar y emitir concepto técnico respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
33. Mantener la organización del recurso humano y logístico necesario para el ejercicio idóneo de las actividades de interventoría.
34. Impartir instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra y resolverlas oportunamente si son de su competencia. En caso contrario, las remitirá al IPES, teniendo en cuenta que las modificaciones, adiciones, interpretaciones, aclaraciones, transacciones y compensaciones son de competencia exclusiva del IPES como parte contratante.
35. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, deberá elaborar y entregar a la entidad actas mensuales de recibo y avance del contrato objeto de interventoría.
36. Presentar a la entidad informes de interventoría con periodicidad mensual. En estos informes se debe detallar aspectos como: a) Antecedentes y características de los contratos; b) Avance mensual de actividades de conformidad con el cronograma estableciendo relaciones y porcentajes; c) Rendimiento del personal ofrecido y contratado por el contratista de obra; d) Pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal ofrecido y contratado por el interventor; d) Pruebas de materiales realizadas; e) Problemas presentados y soluciones adoptadas; f) Informe fotográfico; g) Control financiero de las actividades aprobadas y programadas, entre

otros que evidencien el debido seguimiento y control al contrato de obra.

37. Elaborar y suscribir el acta de recibo final del contrato, con las constancias a que hubiere lugar.

38. Conceptualizar por parte del Asesor Estructural, sobre los documentos o diseños emitidos por la consultoría, teniendo como fin que la obra no sufra retrasos o se detenga. Así mismo emitir conceptos para el correcto y buen desarrollo de la obra.

39. Solicitar y revisar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato, así como proyectar el acta de liquidación bilateral y asistir a la entidad en esta etapa.

40. Ejercer la Interventoría Contable, que incluya: a) Ejercer control sobre el programa de costos (globales, por ítems, y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total), el plan de gastos (o inversión) mensual, los flujos de efectivo del proyecto. b) Conceptualizar respecto de la aprobación de precios para ítems no previstos en el contrato inicial y que requieran ser adicionados. c) Revisar y comprobar que los soportes de gastos (pagos) como facturas y/o comprobantes de egresos estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras.

41. Solicitar oportunamente al contratista de obra, los documentos y soportes necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas; programación de trabajo, organigrama de personal e informe preliminar el cual debe contener: a) Verificación y aprobación del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional presentados por el contratista de obra antes de iniciar la ejecución del contrato de obra.

42. Presentar al IPES los soportes de afiliación y/o de pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, de todo el personal vinculado al contrato de Interventoría, durante toda la ejecución del contrato.

43. Presentar en máximo tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, los contratos de trabajo suscritos por la Interventoría con todo el equipo profesional requerido, acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

44. Organizar y asistir de manera obligatoria al comité técnico y/o administrativo semanal o comités extraordinarios, con el Director de Interventoría, Residente de interventoría, y llevar el registro y archivo de las actas, las cuales deben ser enviadas al supervisor del contrato en los siguientes tres (3) días hábiles a la realización de este.

45. Evaluar a la firma del contrato y antes de firmar el acta Inicio, los Análisis de Precios Unitarios de cada ítem de la propuesta, que debe presentar el contratista de obra. (PR-102-APROBACIÓN DE APU OFERTADOS):

46. Realizar el seguimiento y control de cada una de las obligaciones contractuales; así, el interventor debe hacer cumplir los siguientes instructivos y procedimientos:

IN-073 LABORACIÓN BITÁCORA
IN-074 PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO EN ESPACIO PÚBLICO
IN-075 RADICACIÓN DE CUENTAS FECHAS Y SOPORTES
IN-092 INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST EN OBRA CIVIL Y/O ELÉCTRICA
PR 094 PLANOS RECORD Y DETALLES
PR 095 TRABAJO EN ALTURAS

PR 098 GENERACIÓN DE BASES DE DATOS Y AVANCES
PR 107 PROCEDIMIENTO RECIBO DE OBRAS EN GENERAL
PR 099 MONTAJE Y PRUEBA DE EQUIPO
PR-100 RETIRO E INGRESO DE EQUIP OS PARA MANTENIMIENTO
PR-102 APROBACIÓN DE APU OFERTADOS
PR-105 APROBACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS
PR-110 PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE OBRA
PR-112 PROCEDIMIENTO GESTIÓN SOCIAL EN OBRA

47. Entregar sus informes por escrito para revisión y aprobación de la supervisión, los cuales deberán ser publicados en el SECOP.

48. Comunicar, advertir y recomendar oportunamente a la supervisión, las alarmas, irregularidades o presuntos incumplimientos que incidan en el normal desarrollo del contrato de obra de conformidad con el Art 86 ley 1474 de 2011.

49. Verificar el cumplimento de cada una de las medidas preventivas y correctivas establecidas a través de los comités técnicos, que se surtan en desarrollo del objeto contractual y las medidas que sean solicitadas por el encargado de la supervisión y control del IPES, el seguimiento de la implementación de dichas medidas deberá realizarse en el siguiente comité lo cual quedará consignado en la respectiva acta.

50. Aclarar cualquier inquietud presentada por el IPES, relacionada con el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra y/o de la interventoría y/o del proyecto en general, cada vez que así lo requiera el encargado de la supervisión.

51. Revisar y aprobar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO), presentado por el contratista del proyecto, antes de la suscripción del acta de inicio, a través de la elaboración de unas listas de chequeo que le permitan verificar el correcto cumplimiento e implementación de las mismas, verificando como mínimo los siguientes aspectos; a) Diseño e implementación de la política de Seguridad y Salud Ocupacional; b) Conocimiento y cumplimiento de las bases legales en Seguridad y Salud Ocupacional c) Planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del programa de Salud Ocupacional. Teniendo como base el Subprograma de Medicina preventiva y del trabajo d) Elaboración y cumplimiento del reglamento de Higiene y seguridad Industrial. Igualmente elaborar una matriz SISO y cronograma de ejecución que contemple todo el desarrollo del contrato.

52. Llevar estadísticas en caso de ocurrencia de accidentes de trabajo o incidente y elaborar el análisis de la ocurrencia con la finalidad de corregir el origen de este.

53. Realizar inspección de elementos de Protección Personal, inspección de elementos para trabajo en alturas y riesgos de caídas, especificar equipos y herramientas utilizadas, descripción de la zona, el estado de la herramienta y maquinaria.

54. Realizar inspección a los permisos de trabajo en Alturas, el cual debe especificar : Nombre a quien se le concedió el permiso, fecha y hora de expedición, hora de finalización, ubicación específica del sitio donde se realizará el trabajo, tiempo estimado para la realización del trabajo, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción de equipo especializado requerido, determinación de rutas de escape, lista de chequeo de los elementos de protección personal, si se llegara a realizar cierre de la actividad detallar porqué y especificar qué procedimiento seguir en caso de no cumplir con la norma reglamentaria.

55. Verificar el cumplimiento del plan ambiental, para la disposición final de los residuos de obra que deben ser dispuestos en escombrera certificada, manejo de residuos

en obra, reciclaje de los materiales que lo permitan, asegurar que los materiales de arrastre y cantera usados en la obra provengan de empresas con los permisos ambientales aplicables según el Decreto 2041 de 2014, que los materiales e insumos de obra cuenten con la normatividad vigente, cumplir con el artículo 6 de la Resolución 1115 del 16 de septiembre de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los RCD en el distrito capital" y el artículo 1 de la Resolución 932 de 2015.

56. Atender lo dispuesto en el manual Supervisión e Interventoría aprobado por el IPES, de tal manera que se asegure la correcta ejecución del contrato de obra.

57. Tener un campamento o lugar de oficina a su coste en las instalaciones de la plaza.

58. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las obras de reforzamiento estructural, el contratista de obra apoyado en su profesional social y el (la) profesional social de interventoría, debe generar las acciones de tipo social y de relacionamiento con los locatarios de las plazas, de tal manera que la persona asignada trabaje mancomunadamente con el grupo psicosocial de la subdirección de emprendimiento, servicios empresariales y comercialización, a fin de generar acciones y/o estrategias donde se informe y se sensibilice a los locatarios sobre la importancia e incidencia de las obras que se van a realizar.

59. Liquidar el contrato de obra y diligenciar los formatos que correspondan para proceder con el último pago.

60. Generar los llamados de atención respectivos sobre el avance de cada una de las actividades.

61. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el IPES, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

62. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el IPES, por causa o con ocasión del contrato.

63. Las demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del IPES.

64. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

65. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.

66. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

67. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

68. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar

cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

69. Supervisar dentro del contrato de obra la vinculación de un mínimo trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del Contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 1860 de 2021, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto en mención, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación mensual en el que representante legal y/o revisor fiscal certifique bajo gravedad de juramento que se mantiene la contratación de los trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional.

Parágrafo: En el evento en que el IPES deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del contratista de obra o por renuencia de este para su entrega, la interventoría y el ajustados, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene procederá a efectuar una visita de verificación y toma de posesión de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de acta de recibo final de obra, donde se plasmará esta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No. 397 de 2024 del IPES.

2.2.7. FORMA DE PAGO

El Instituto para la Economía Social – IPES pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, como se describe a continuación:

1. Un porcentaje máximo del 90% del valor del contrato en Actas parciales mensuales con porcentaje igual al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría. Cada pago se efectuará previa presentación del acta de recibo parcial avalada del contrato de obra. Acompañada del original de la factura de pago comercial expedido por el contratista. En todo caso el Interventor en su rol deberá prever y asumir financieramente las actividades y obligaciones a su cargo, conforme las dedicaciones exigidas al equipo de trabajo.

2. Último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades mensual avalado por la supervisión del Contrato, donde conste el porcentaje de ejecución y la descripción de las actividades ejecutadas y sus evidencias dando cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas y con registro fotográfico del avance del proyecto.

b) Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica).

c) Factura con las formalidades de ley.

d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el periodo cobrado del personal empleado en el contrato y Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.

e) Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:

- Informe mensual de interventoría, el cual deberá estar aprobado por la supervisión del contrato.
- Presentación del Informe de Actividades del contratista debidamente aprobado por el supervisor en el formato establecido por el IPES.
- La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales
- Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NOTA 2: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

NOTA 3: Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad. (Incluir si a ello hay lugar)

El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: 4: El contratista está obligado a garantizar la liquidez financiera en el desarrollo de todo el contrato para no afectar su normal desarrollo.

2.2.8 SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el subdirector o profesional designado por el IPES para tal fin. En todo caso, el Director General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

2.2.8.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas.
3. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.
6. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.

7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
8. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.
9. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.
12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.
13. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.
14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

2.2.8.2. INTERVENTORÍA

No aplica para el presente proceso de contratación.

2.2.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **CUATRO (04) MESES siguientes** a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 3° del artículo 2°:

"Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)"

En este sentido, el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…).

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación y la recomendación del Comité de Contratación, como consta en acta de fecha **6 de noviembre de 2024,** la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección, corresponderá al valor de la oferta económica que resulte seleccionada.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($314.339.459,00),** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **1512 del 13 de noviembre de 2024** expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117350220240028	Mantenimiento para fortalecer la infraestructura a través de mantenimiento preventivo, correctivo, Embellecimiento y/o reforzamiento estructural de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C	$314.339.459
VALOR CDP		$314.339.459
VALOR APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		$314.339.459

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al IPES la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:
Factores de Verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

La oferta más favorable será aquella resulte ser la más ventajosa para la entidad, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

Conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

Se podrán utilizar entre otros, los criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACION
Condiciones técnicas y de experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado

Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

5.1.1.1. **EXPERIENCIA**

El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de **DOS (2) contratos de interventoría iniciados, terminados y liquidados** antes de la fecha de cierre del proceso, cuyos objetos sea **interventoría a contratos de obra de reforzamiento estructural de edificaciones y/o construcción de edificaciones**, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (241,80 SMMLV). Para tal efecto, el proponente deberá aportar dos (2) certificaciones y/o copia del contrato junto con el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación del contrato de interventoría. En la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia, deberá contener claramente las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de ser necesario, adicionalmente deberá incluir los documentos que soporten las actividades ejecutadas.

Dentro de los contratos aportados deberá acreditar que se realizó la interventoría a las siguientes actividades de obra:
1. Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar que se realizó interventoría a la ejecución de Estructura de Concreto y Estructura Metálica (combinada).
2. Se deberá acreditar en sumatoria que se realizó interventoría a la la ejecución de mínimo 22.000 Kg. de estructura metálica.
3. Se deberá acreditar en sumatoria que se realizó interventoría a la la ejecución de mínimo 20 M3 de estructura en concreto.

Nota 1: El proponente para efectos de la acreditación de la experiencia aquí exigida deberá cumplir con obras que hayan aplicado el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), si no se demuestra esta condición, su propuesta será rechazada.

Nota 2: La experiencia habilitante del proponente deberá estar registrada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), así mismo, la experiencia deberá estar indicada en el respectivo **FORMATO No.** 6A “EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.

Nota 3: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha de cierre y límite para presentar oferta.

Nota 4: En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se deberá aportar copia del contrato o del acta de liquidación o acta de recibo final, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado. **FORMATO No.** 6A "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Para cada contrato aportado, la experiencia deberá estar registrada en el RUP, e identificada con los siguientes códigos:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
81	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811016	Gerencia de Proyectos	81101600	Gerencia de Proyectos

Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del proponente se podrá acreditar mediante la presentación de certificaciones o copia de los contratos y acta de liquidación o terminación.

Las certificaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono
- Nombre o razón social del contratista.
- Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- Objeto del contrato
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para certificar
- Fecha de expedición

NOTA: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente

adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **DOS (2) contratos de interventoría iniciados, terminados y liquidados** antes de la fecha de cierre del proceso, cuyos objetos sea **interventoría a contratos de obra de reforzamiento estructural de edificaciones y/o construcción de edificaciones**, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (241,80 SMMLV). Para tal efecto, el proponente deberá aportar dos (2) certificaciones y/o copia del contrato junto con el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación del contrato de interventoría. En la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia, deberá contener claramente las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de ser necesario, adicionalmente deberá incluir los documentos que soporten las actividades ejecutadas, que contengan:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato identificado con el (los) código (s) de Clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel **(81101500 y 81101600)**.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
vi. Fecha de terminación de ejecución del contrato.

Dentro de los contratos aportados deberá acreditar que se realizó la interventoría a las siguientes actividades de obra:
1. Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar que se realizó interventoría a la ejecución de Estructura de Concreto y Estructura Metálica (combinada).
2. Se deberá acreditar en sumatoria que se realizó interventoría a la la ejecución de mínimo 22.000 Kg. de estructura metálica.
3. Se deberá acreditar en sumatoria que se realizó interventoría a la la ejecución de mínimo 20 M3 de estructura en concreto.

Nota 1: El proponente para efectos de la acreditación de la experiencia aquí exigida deberá cumplir con obras que hayan aplicado el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), si no se demuestra esta condición, su propuesta será rechazada.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **DOS (2)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará las **DOS (2)** primeras certificaciones presentadas en orden de la propuesta, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso que el

proponente precitado presente copia de (los) contrato (s) acompañados del acta de liquidación. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados debe ser igual o superior a 241,80 SMMLV.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, o por la experiencia de uno de los integrantes, si cumple con ella.

NOTA: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES. El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos determina que una propuesta sea considerada habilitada o no habilitada. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES. El proponente deberá ofertar y ejecutar el objeto de la presente contratación bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo.

5.1.1.2. CONDICIONES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 el cual la regula y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para **MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, y con el fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estos grupos poblacionales, considerando los requisitos habilitantes, el relacionado con el **Número de contratos para acreditación de experiencia,** favorece ostensiblemente la posibilidad de participar en el proceso de selección y lograr la adjudicación, por tanto, se determinó que se debe cumplir con lo siguiente:

El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de hasta **TRES (3) contratos de interventoría iniciados, terminados y liquidados** antes de la fecha de cierre del proceso, cuyos objetos sea **interventoría a contratos de obra de reforzamiento estructural de edificaciones y/o construcción de edificaciones**, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (241,80

SMMLV). Para tal efecto, el proponente deberá aportar hasta tres (3) certificaciones y/o copia del contrato junto con el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación del contrato de interventoría. En la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia, deberá contener claramente las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de ser necesario, adicionalmente deberá incluir los documentos que soporten las actividades ejecutadas.

Dentro de los contratos aportados deberá acreditar que se realizó la interventoría a las siguientes actividades de obra:

1. Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar que se realizó interventoría a la ejecución de Estructura de Concreto y Estructura Metálica (combinada).
2. Se deberá acreditar en sumatoria que se realizó interventoría a la ejecución de mínimo 22.000 Kg. de estructura metálica.
3. Se deberá acreditar en sumatoria que se realizó interventoría a la ejecución de mínimo 20 M3 de estructura en concreto.

Nota 1: El proponente para efectos de la acreditación de la experiencia aquí exigida deberá cumplir con obras que hayan aplicado el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), si no se demuestra esta condición, su propuesta será rechazada.

Nota 2: La experiencia habilitante del proponente deberá estar registrada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), así mismo, la experiencia deberá estar indicada en el respectivo **FORMATO No.** 6A "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Nota 3: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha de cierre y límite para presentar oferta.

Nota 4: En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se deberá aportar copia del contrato o del acta de liquidación o acta de recibo final, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado. **FORMATO No.** 6A "EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.**

Para cada contrato aportado, la experiencia deberá estar registrada en el RUP, e identificada con los siguientes códigos:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
81	Servicios Basados en	8110	Servicios profesionales de	811015	Ingeniería civil y	81101500	Ingeniería civil y

	ingeniería, investigación y tecnología		ingeniería y arquitectura		arquitectura		arquitectura
81	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811016	Gerencia de Proyectos	81101600	Gerencia de Proyectos

Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del proponente se podrá acreditar mediante la presentación de certificaciones o copia de los contratos y acta de liquidación o terminación.

Las certificaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono
- Nombre o razón social del contratista.
- Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- Objeto del contrato
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para certificar
- Fecha de expedición

NOTA: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.1.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los oferentes que deseen presentar oferta, deben adjuntar hojas de vida con sus respectivos soportes, para los cargos de Director de interventoría, Residente de interventoría y el Asesor Estructural, los demás cargos ofrecidos se deberán relacionar en el formato indicado.

A continuación, se relaciona el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y sus perfiles:

DESCRIPCIÓN	PERSONAL MÍNIMO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL"	Director de interventoría	1	40%
	Residente de interventoría	1	100%
	Profesional SISOMA de interventoría	1	40%
	Gestor Social de interventoría	1	40%
	Asesor Estructural	1	25%
	Tecnólogo Hidrosanitario	1	20%
	Tecnólogo Electricista	1	20%

Nota 1: Los proponentes deberán adjuntar en su propuesta las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos de acuerdo con los perfiles descritos en el presente documento para los cargos de Director de interventoría, Residente de interventoría y el Asesor Estructural, así como el debido diligenciamiento del **Formato No. 7 PERSONAL MINIMO REQUERIDO** con todo el personal requerido**.**

Los oferentes que deseen presentar oferta, deben adjuntar la hoja de vida con sus respectivos soportes, para el cargo:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Uno (1) 40% de dedicación

REQUERIMIENTOS	REQUISITOS MÍNIMOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
Formación de pregrado	Ingeniero civil o arquitecto.	Titulo Acreditado o copia acta de grado y Tarjeta profesional
Formación de post grado	Gerencia de proyectos y/o construcción y/o obras y/o empresas constructoras, y/o Ingeniería Estructural, y/o Interventoría de obras civiles, los posgrados adicionales se valorarán como 2 años de experiencia general (solo una vez).	Titulo Acreditado o copia acta de grado
Experiencia general	10 años de experiencia profesional.	Se contabilizarán con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (no se requerirá

		documento adicional para su acreditación)
Experiencia profesional relacionada.	Adjuntar hasta máximo dos (2) Certificaciones como director de interventoría realizadas a obras de construcción de edificaciones y/o reforzamiento estructural, cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto Oficial y acreditar en sumatoria una cantidad igual o superior a 1.000 m2 de área intervenida.	

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: Uno (1) 100% de dedicación

REQUERIMIENTOS	REQUISITOS MÍNIMOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
Formación de pregrado	Ingeniero civil o arquitecto.	Título profesional Acreditado o copia acta de grado Tarjeta profesional
Formación de post grado	Gerencia de proyectos y/o construcción y/o obras y/o empresas constructoras, y/o Ingeniería Estructural, y/o Interventoría de obras civiles. Los posgrados adicionales se valorarán como 2 años de experiencia general (solo una vez).	Titulo Acreditado o copia acta de grado
Experiencia general	5 años de experiencia profesional.	Se contabilizarán con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (no se requerirá documento adicional para su acreditación)
Experiencia profesional relacionada.	Adjuntar hasta máximo tres (3) Certificaciones como residente de interventoría realizadas a obras de construcción de edificaciones y/o reforzamiento estructural, cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto Oficial y acreditar en sumatoria una cantidad igual o superior a 1.000 m2 de área intervenida.	

PROFESIONAL SISOMA: Uno (1) 40% de dedicación

REQUERIMIENTOS	REQUISITOS MÍNIMOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
Formación de pregrado	Ingeniero civil o sanitario o ambiental o ingeniero ambiental y sanitario o ingeniero en recursos hídricos y gestión ambiental o administrador ambiental.	Titulo Acreditado o copia acta de grado Tarjeta profesional y licencia de trabajo en salud ocupacional
Formación de posgrado	En seguridad industrial y salud ocupacional en el trabajo. Para el caso de presentar como profesional a un (a) ingeniero (a) civil, además de presentar la formación en posgrado solicitada anteriormente, se deberá aportar un posgrado adicional en el área ambiental.	Titulo Acreditado o copia acta de grado
Experiencia profesional relacionada.	Hasta cinco (5) contratos ejecutados como asesor, profesional o inspector en salud ocupacional y ambiental, en proyectos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.	

GESTOR SOCIAL: Uno (1) 40% de dedicación

REQUERIMIENTOS	REQUISITOS MÍNIMOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
Formación de pregrado	Trabajador social o psicólogo	Titulo Acreditado o copia acta de grado Tarjeta profesional
Experiencia General	5 años de experiencia profesional	Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
Experiencia profesional relacionada.	Hasta cinco (5) contratos de interventoría ejecutados como trabajador social, psicólogo o enlace social en interventoría, En sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.	

ASESOR ESTRUCTURAL: Un (1) Dedicación del 25%

REQUERIMIENTOS	REQUISITOS MÍNIMOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
Formación de pregrado	Ingeniero civil	Titulo Acreditado o copia acta de grado y Tarjeta profesional
Formación de post grado	En Estructuras o análisis y diseño de estructuras, los posgrados adicionales se valorarán como 2 años de experiencia general (solo una vez).	Titulo Acreditado o copia acta de grado.
Experiencia general	10 años de experiencia profesional	Se contabilizarán con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (no se requerirá documento adicional para su acreditación)
Experiencia profesional relacionada.	Adjuntar hasta tres (3) Certificaciones como diseñador estructural de proyectos de construcción de edificaciones o reforzamiento estructural y/o asesor estructural a proyectos de construcción de edificaciones y/o reforzamiento estructural (en obra o interventoría), los cuales deberán acreditar en sumatoria una cantidad igual o superior a 1.000 m2 de área intervenida como diseñador y/o asesor.	

TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ÁREAS DE INGENIERÍA (HIDROSANITARIO): Un (1) Dedicación del 20%

REQUERIMIENTOS	REQUISITOS MÍNIMOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
Formación de pregrado	Técnico o Tecnólogo en instalaciones hidrosanitarias	Titulo Acreditado o copia acta de grado y Tarjeta profesional o la que haga sus veces
Formación de post grado	No aplica	No aplica
Experiencia general	2 años de experiencia profesional	Se contabilizarán con la fecha de expedición de la tarjeta profesional o la que haga sus veces (no se requerirá documento adicional para su acreditación)
Experiencia profesional relacionada.	Adjuntar hasta tres (3) Certificaciones como diseñador de redes hidráulicas y sanitarias y/o técnico o tecnólogo hidrosanitario de proyectos de construcción de obras civiles (obra o interventoría), cuya sumatoria debe ser igual o superior a 1.000 m2.	

TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ÁREAS DE INGENIERÍA (ELECTRICISTA): Un (1) Dedicación del 20%

REQUERIMIENTOS	REQUISITOS MÍNIMOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
Formación de pregrado	Técnico o Tecnólogo en instalaciones eléctricas	Titulo Acreditado o copia acta de grado y Tarjeta profesional o la que haga sus veces.
Formación de post grado	No aplica	No aplica
Experiencia general	2 años de experiencia profesional	Se contabilizarán con la fecha de expedición de la tarjeta profesional o la que haga sus veces (no se requerirá documento adicional para su acreditación)
Experiencia profesional relacionada.	Adjuntar hasta tres (3) Certificaciones como diseñador de redes eléctricas de edificaciones y/o técnico o tecnólogo eléctrico de proyectos de construcción de obras civiles (obra o interventoría), cuya sumatoria debe ser igual o superior a 1.000 m2.	

Nota 1: Para la experiencia profesional conforme al Decreto – Ley 019 de 2012 se

establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 2: Tener en cuenta que para el cumplimiento de esta condición se deberá vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres del 9,3 % la ejecución del presente contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 10 "PERSONAL REQUERIDO**", el cual debe estar debidamente suscrito por el profesional que corresponda, aportando los documentos que acrediten la formación académica, trayectoria y experiencia requerida de acuerdo a los perfiles descritos.

Para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico se sujetará, en lo pertinente, a las siguientes reglas:

a. Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía.
b. Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente. Y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que lo requieren)
c. Aportar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

· Nombre del contratante
· Nombre del contratista o empleado
· Objeto del contrato u obra ejecutada
· Cargo desempeñado y labores cumplidas;
· Duración del contrato - fecha de inicio (día, mes y año) – fecha de terminación (día, mes y año)
· Firma del personal competente.

d. Aportar copia del diploma de pregrado y posgrado, o acta de grado según corresponda. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.

e. Para las profesiones de ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares y arquitectura y sus profesiones auxiliares se solicitará el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o el certificado de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares – CPNAA, así como para los demás profesionales propuestos deben presentar el certificado

de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente, según corresponda SUSCRITA por el profesional que propuesto.

En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, El supervisor del contrato verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por la Entidad para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

De acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, el personal contratado, deberá cumplir a cabalidad con las funciones propias de su cargo o desempeño en la interventoría de obra contratada.

El oferente deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el cuadro anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de su propuesta (salvo que la sumatoria de las dedicaciones requeridas no superen el 100% de dedicación).

Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio y de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.**

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

El IPES podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del IPES, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

El IPES se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requiera, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central.

La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3a de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 4476 de 2007.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.

En el evento en que, durante la ejecución del contrato de interventoría, el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico habilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades exigidas en el presente documento. Así mismo, se debe garantizar la continuidad del cargo o cargos que se quieran reemplazar. Para ello debe haber un periodo de empalme entre la persona entrante y saliente de por lo menos una semana, situación que no podrá constituirse como un costo adicional para el IPES.

Las hojas de vida del nuevo personal, los documentos de soporte de la formación, experiencia general y específica deberán ser acorde a las exigencias establecidas en este documento para el personal mínimo requerido. Todos los documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación del personal.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular de Colombia Compra Eficiente, respecto al tema.

5.1.1.4. **Abono de la propuesta. (Sentencia C-191/05)**

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente asociativo y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto o Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

El proponente persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso temporal correspondiente.

5.1.1.5. **OFERTA ECONÓMICA**

La entidad revisará la oferta económica atendiendo los siguientes aspectos:

El oferente debe diligenciar el FORMATO No.13 Oferta Económica, teniendo en cuenta que el Factor Multiplicador de 2.00 no es modificable.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se

mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El IPES no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota 1: Todos los valores deberán presentarse en moneda legal colombiana, **en valores enteros sin centavos**, de manera que el oferente deberá ajustar al peso tanto los valores unitarios ofertados como el valor total ofertado, el cual deberá ser igual al ofertado en la lista de precios. En caso de presentar decimales el Instituto aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco (5) lo aproximará por exceso o al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

Nota 2: El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar; imprevistos y utilidad del ejercicio; y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Nota 3: El IPES, no reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, la entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el segundo orden de elegibilidad, y se repetirá el procedimiento indicado.

EL OFERENTE NO DEBE EXCEDER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, ASI COMO EL VALOR OFERTADO POR CADA ITEM DE LOS COSTOS INDIRECTOS NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR INDICADO EN EL PRESUPUESTO POR LA ENTIDAD, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

● Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.
● Que el valor total ofertado no supere el valor promedio de cada ítem y/o de la sumatoria de los valores unitarios.

NOTA 4: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

5.1.2. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

No aplica para el presente proceso de selección.

5.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales ó jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de las mismas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el IPES, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita del Instituto para la Economía Social- IPES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.
Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 40 de la Ley 734 de 2002.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado.

5.1.3.2. **Carta de Presentación de la Propuesta**

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una **vigencia mínima de noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección; si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.

El proponente deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 1** “Carta de presentación de la propuesta”.

El proponente deberá manifestar de manera expresa, en la carta de presentación de la propuesta, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos, las cuales son necesarias para la ejecución del objeto de la presente contratación.

5.1.3.3. **PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado; evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a su poderdante en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio y residencia en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente individual y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la formulación de ofertas para participar en el proceso de selección, formular observaciones al informe de verificación de ofertas y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador del

procesos de selección, notificarse de los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, si es del caso; suscribir en nombre y representación del proponente adjudicatario el Contrato.

Nota: En caso que el poder conferido legalmente, no se aporte con la oferta o en el término previsto en el requerimiento con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

5.1.3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- **BENEFICIARIO:**

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - NIT. 899.999.446-0

- **AFIANZADO:**

El **oferente**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados y número de NIT de sus integrantes. El/los nombre (s) deben señalarse de la misma forma como figura (n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

- **VIGENCIA:**

Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante la Subdirección Jurídica y de Contratación del IPES.

- **CUANTÍA:**

Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial definido para la contratación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal, con la indicación del NIT ó del documento de identificación de cada uno.

La Garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

La Garantía amparará los siguientes riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. *"(…) Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*" y el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015 *"(…) La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."*

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

5.1.3.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

- **Certificado que emita la Contraloría General de la República**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (SIRI)**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El IPES verificará en la página web de la Policía Nacional antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, dejándose constancia de la verificación

realizada durante el proceso de evaluación. En caso de persona natural, verificará de igual forma sus antecedentes.

- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El IPES verificara el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

En caso que el proponente adjunte dichos certificados con su propuesta, éstos se tendrán en cuenta siempre que se encuentren vigentes y expedidos de forma correcta.

- **Certificado expedido por la Personería de Bogotá**

El IPES verificará el Certificado expedido por la Personería de Bogotá, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra con sanciones e inhabilidades disciplinarias vigentes, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificación Registro de Deudores Alimenticios – REDAM**

El proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario

- **Certificación De No Estar Registrado En Listas – Ofac A "Certificación Lista Restrictiva Lavado De Activos"**

Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

Para Personas Naturales, deberán presentar dicha certificación indicando que no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton, debidamente diligenciada y suscrita por el interesado con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación. Formato N.° 18. CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS.

5.1.3.6. OFERENTES EXTRANJEROS

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

En este proceso de selección se permite la participación de personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídica de origen extranjero con sucursal en Colombia.

- **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:**

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

- Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia acreditaran su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

- La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

- Las personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentaran un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren

documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961",* deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

● **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas de origen extranjero que no tienen establecida sucursal en Colombia:**

1. Deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), con domicilio y residencia en Colombia, debidamente facultado para representar al oferente administrativa, judicial o extrajudicialmente, facultado para presentar la propuesta, obligarse y celebrar el contrato que se derive del proceso de selección.

2. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte.

3. Certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

Si el documento se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple.

En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial.

4. Aportar la autorización al oferente extranjero o documento en la que se acredite la facultad para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto cuando la facultad del oferente extranjero esté limitada.

5. En relación con la acreditación de experiencia y capacidad financiera, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se atenderá lo señalado en el pliego de condiciones en el ítem "Condiciones de Experiencia" y "Capacidad Financiera".

NOTA 1: Conforme a lo previsto en el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

NOTA 2: En el evento que el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, resulte adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia conforme a lo previsto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 3: En lo no señalado expresamente, se aplicará el régimen previsto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Reciprocidad:**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

- **Documentos otorgados en el extranjero:**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 3269 de 2016 o la que la modifique proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

- **Consularización:**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

- **Apostilla:**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, (abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley). En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5.1.3.7. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Con el fin de verificar su capacidad jurídica (numeral 1 del Artículo 5 de ley 1150 de 2007), el proponente deberá presentar con su propuesta:

- **PERSONA NATURAL**

i. Copia del documento de identidad

ii. Copia de la libreta militar (Si aplica)

iii. Certificado expedido por la Personería de Bogotá, vigente.

iv. Certificado en que conste su Inscripción en la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. (Si aplica)

Así mismo deberá acreditar que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

v. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o

certificaciones de afiliación.

vi. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Los proponentes que sean comerciantes, deberán estar matriculados en el registro mercantil y cumplir con la obligación de renovar su matrícula mercantil anualmente; con la propuesta deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, información que será verificada.

- **PERSONA JURÍDICA**

i. Copia del documento de identidad (Representante legal)

ii. Copia de la libreta militar (Representante legal) (Si aplica)

I. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con éste certificado se verificará, sí su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

II. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula del mismo.

III. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Con éste certificado se verificará la capacidad jurídica del representante legal del proponente y sus facultades para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el

valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

- **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Adicional a los documentos solicitados anteriormente según sea el caso, las entidades sin ánimo de lucro deberán:

a) Ser cooperativas u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, cuyo objeto social comprenda el objeto de este proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Certificado de Existencia y Representación Legal.
b) Presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente, si hay lugar a ello.
c) El certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente
d) Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
e) Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.
NOTA: Las Cooperativas de trabajo asociado, adicionalmente deberán presentar la respectiva Resolución de aprobación de regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, además de los documentos requeridos, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar los documentos que se indican a continuación y cumplir los siguientes requisitos:

a) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes. Para participar, éstos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (**Formatos respectivos**).

Este documento de constitución debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IPES.

- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

- En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

- Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

b) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso, ni formular propuesta independiente.
c) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.
d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos y acompañar los documentos requeridos, como si se fueran a presentar individualmente.
e) El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.
f) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del IPES. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. En caso que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la entidad asume que se presentan a título de consorcio.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, manifestará:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben presentar con la oferta el Formato No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCION” en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece. Para el caso, todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT tramitado por la DIAN.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.4.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Los proponentes con domicilio en Bogotá, deberán presentar identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.4.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del

RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de capacidad financiera, deberán presentar con la oferta los siguientes documentos:

- Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen.
- Los estados financieros apostillados o consularizados deberán ser traducidos al español y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.
- Los estados financieros deben estar certificados por un contador público titulado en Colombia y el Representante Legal de la compañía.
- Deberá aportarse copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.4.4 INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad de Financiera mide la fortaleza financiera del interesado. Por lo cual, la capacidad financiera, se tomarán con corte a 31 de diciembre de 2023 en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Del aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 1483 empresas, y luego de depurar la base se obtienen 1260 empresas ubicadas en las diferentes ciudades del territorio nacional que incluyen en su actividad económica los códigos CIIU:

Código CIIU	Descripción
F4220	Construcción de proyectos de servicio público
F4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
F4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
M7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Se realiza los diferentes métodos estadísticos, sin embargo, se escoge los indicadores con base en el 80% (Principio de Pareto) con el fin de dar un mayor rango de oferentes al proceso.

Los métodos estadísticos indican lo siguiente:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
MINIMO	0,00	0%	0,05
MAXIMO	7.940,78	100%	35.794,56
PROMEDIO	24,50	45%	90,45
MEDIANA	3,14	45%	4,92
MEDIA ARMONICA	0,78	11%	2,55
MEDIA GEOMETRICA	4,00	36%	6,36

Para garantizar la mayor participación posible, y para permitir la mayor cantidad de oferentes, se establece que el indicador de liquidez sea 1.6, dando alcance al 80% de las 1260 empresas de la muestra.

Para el índice de Endeudamiento, si bien el promedio y la mediana indican 45% y 45% respectivamente, se amplía el rango tomando como base el principio de Pareto para que el 80% de las empresas analizadas cuentan con un indicador menor al definido. Se establece así un indicador igual o inferior al 64%.

Para la Razón de cobertura de intereses, se estableció una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.9 debido a que el 80% de las empresas analizadas cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	LIQUIDEZ ≥ 1.6 VECES
L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Nivel de Endeudamiento	ENDEUDAMIENTO ≤ 64%
E= Pasivo Total/Activo Total	
Razón de Cobertura de Intereses	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.9
R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA.
NOTA 4: Si el proponente tiene gastos de interés igual a cero (0), cumple con el indicador de cobertura de interés.

5.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad de Organización (Co) mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

De las 1260 empresas analizadas se obtuvo los siguientes resultados según los métodos estadísticos:

METODO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,000%	0,000%
MAXIMO	8918%	88%
PROMEDIO	30%	11%
MEDIANA	17%	9%
MEDIA ARMONICA	0%	0%
MEDIA GEOMETRICA	41%	20%

Para la Rentabilidad del patrimonio, se establece un indicador igual o mayor al 5% o también interpretado como 0.05; debido a que el 80% de las empresas analizadas cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

Para la Rentabilidad del Activo; se establece un indicador igual o mayor al 3% o también interpretado como 0.03; debido a que el 80% de las empresas analizadas cuentan con un indicador mayor o igual al establecido.

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥ 5% ó 0.05
RP=Utilidad Operacional/Patrimonio	
Rentabilidad Sobre Activos	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO≥ 3% ó 0.03
RA=Utilidad Operacional/Activo Total	

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad Organizacional se verificará o determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo.

En atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, y los criterios a tener en cuenta para efectos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Para evaluar las ofertas HABILITADAS se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

No.	CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
1	Experiencia técnica adicional del proponente.	Hasta 55 puntos
2	Experiencia adicional el Director de Interventoría.	Hasta 20 puntos
3	Experiencia adicional el Residente de Interventoría.	Hasta 13.50 puntos
PUNTAJE MÁXIMO (TÉCNICO)		**88.50 puntos**
4	Incentivo bienes, servicios y oferente nacional	Hasta 10 puntos

No.	CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
5	Proponentes con trabajadores con discapacidad	Hasta 1 punto
6	Proponentes dentro de los lineamientos de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
7	Proponentes dentro de los lineamientos de Mipyme	0,25
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

Nota 1: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la ley 2195 del 2022 se reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total asignado a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Lo anterior, aplica a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes está en la situación descrita.

La Entidad verificará la existencia de multas o cláusulas penales en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 55 PUNTOS)

Para efectos de asignación de puntaje de experiencia adicional, el proponente deberá aportar hasta dos (2) certificaciones o copias de contratos ejecutados con acta de terminación o liquidación (diferente al aportado para acreditar la experiencia mínima habilitante).

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **FORMATO 6B. "EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE POR EL PROPONENTE".**

EXPERIENCIA ADICIONAL: Se evaluará el valor del contrato ADICIONAL Y DISTINTO a los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima habilitante, el puntaje se asignará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
FACTOR 1.- SUMATORIA DEL VALOR EN SMMLV DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA VALIDAS	**40**

FACTOR 2.- PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA VALIDAS	**15**
TOTAL	**55**

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS FACTORES SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar correctamente en el **FORMATO 6B. "EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE POR EL PROPONENTE"**, la columna de SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Nota: Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento: En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

FACTOR 1 - SUMATORIA DE LOS VALORES EN SMMLV DE LA CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA VALIDAS (Adicionales a la experiencia habilitante)

(El puntaje por este factor será máximo de 40 puntos)

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de las certificaciones (hasta dos (2) certificaciones) de experiencia validas relacionadas en el FORMATO No. 6B, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

SUMATORIA DE LOS VALORES EN SMMLV DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA VALIDAS	PUNTOS
Igual o mayor al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial	40
Menor del 100% respecto del valor total del presupuesto oficial.	0

FACTOR 2 - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA VALIDAS

Para este criterio se tendrán en cuenta las certificaciones validas en el FACTOR N° 1 relacionadas en el Formato No. 6B, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1: Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el FACTOR No. 1, podrán acceder al puntaje del FACTOR No. 2. Para el caso en que se aporte más de una certificación válida con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichas certificaciones y el resultado será el tenido

en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el FACTOR No. 1.

Nota 2: La cantidad oficial de SMMLV de este proceso para efectos de ponderación y asignación de puntaje, es:

Guía: Una vez el Presupuesto oficial	Guía: 100% PO valor en SMMLV
$314.339.459	**241,80**

(El puntaje máximo por este factor será de 15 puntos)

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LAS CERTIFICACIONES VÁLIDAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR No. 2, de conformidad con el método que se describe a continuación:

ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1. MEDIA ARITMETICA
2. MEDIA ARITMETICA ALTA
3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2**, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para la "presentación de ofertas" definida en el cronograma del proceso, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección**.

RANGO (INCLUSIVE)	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 00 A 33	1. MEDIA ARITMETICA
DE 34 A 66	2. MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 67 A 99	3.MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN A APARTIR DE LAS CERTIFICACIONES ACREDITADAS EN SMMLV (VALORES AJUSTADOS AL ENTERO) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA):

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las certificaciones válidas acreditadas en SMMLV de cada uno de los proponentes y la asignación de puntos en

función de la proximidad a la media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Promedio en SMMLV de cada uno de los proponentes habilitados. n = Número total de los proponentes habilitados

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las certificaciones válidas acreditadas en SMMLV de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA ARITMÉTICA ALTA):

Consiste en la determinación de la media aritmética alta, calculada a partir del promedio más alto de las certificaciones validas presentadas por cada uno de los proponentes medidos en SMMLV y la media aritmética simple de los proponentes acreditados y la asignación de puntos en función de la proximidad a la media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Media aritmética más alta presentada por los proponentes habilitados medida en SMMLV.
$\bar{X}$ = Promedio aritmético simple de los proponentes habilitados medida en SMMLV.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas medidas en SMMLV de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:
XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las propuestas medidas en SMMLV i = Propuesta.

En el caso de certificaciones válidas acreditadas en SMMLV medidas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la certificación, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 3 (MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL)

Consiste en establecer la media geométrica a partir del promedio de las certificaciones válidas acreditadas en SMMLV por parte de cada uno de los proponentes y el presupuesto oficial medido en SMMLV y la asignación de puntos en función de la proximidad de las certificaciones a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial medido en SMMLV se tendrá en cuenta el número de certificaciones válidas acreditadas en SMMLV y se incluirá el presupuesto oficial medido en SMMLV del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE PROPUESTA HÁBILES (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
16-18	6
19-21	7
22-24	8

Y así sucesivamente, por cada tres certificaciones válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial medido en SMMLV del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial medido en SMMLV de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial medido en SMMLV.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) medido en SMMLV.

n = Número de propuestas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación medido en SMMLV.
Pi = Valor del promedio de las propuestas presentadas por el proponente medidas en SMMLV.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial medido en SMMLV.
Vi = Valor total de cada una de las propuestas presentadas por el proponente medidas en SMMLV
i = Propuesta.

En el caso de certificaciones válidas acreditadas en SMMLV con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial medido en SMMLV se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial medido en SMMLV y el valor de la certificación, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: 1 En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

NOTA 2: Las certificaciones de los contratos utilizadas para acreditar la experiencia adicional del proponente, no podrán ser las mismas utilizadas para acreditar la experiencia específica mínima habilitante del proponente.

NOTA 3: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca y de manera separada, cuáles son las certificaciones con las cuales pretende validar la experiencia específica adicional ponderable del proponente.

En tal sentido y dado que la experiencia está claramente determinada entre habilitante y ponderable, las mismas solo serán validadas para el anexo de experiencia en que fue relacionada.

NOTA 4: La experiencia adicional del proponente será valorada según lo dispuesto en las REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA señaladas para la experiencia habilitante; sin embargo, la regla de sumatoria para la

evaluación de la ponderación de la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales, será la siguiente:

Cuando la propuesta se presente Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de los participantes, el máximo de contratos solicitados por la entidad para acreditar es de tres (3) certificaciones.

NOTA 5: Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adicional a la mínima requerida deberán cumplir con lo señalado en las CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA del numeral 5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA señalas para la experiencia habilitante.

NOTA 6: La experiencia ponderable se podrá acreditar con una certificación o máximo las **dos (2)** certificaciones solicitadas por la Entidad siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

5.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTOR (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS

Se evaluarán únicamente las condiciones adicionales a las mínimas requeridas para el Director de Interventoría. La asignación de puntaje se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Director de interventoría, que contemple construcción de edificaciones nuevas o reforzamiento estructural, y sea igual o superior al 300% del presupuesto oficial.	20
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Director de interventoría, que contemple construcción de edificaciones nuevas o reforzamiento estructural, y sea igual o superior al 200% y hasta el 299% del presupuesto oficial.	15
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Director de interventoría, que contemple construcción de edificaciones nuevas o reforzamiento estructural, y sea igual o superior al 150% y hasta el 199% del presupuesto oficial.	10

Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Director de interventoría, que contemple construcción de edificaciones nuevas o reforzamiento estructural o proyectos de construcción de edificios, y sea igual o superior al 100% y hasta el 149% del presupuesto oficial.	5

Nota 1: Para efectos de asignación de puntaje de experiencia adicional del Director de Interventoría, se verifican estas condiciones en dos (2) certificaciones diferentes a las aportadas para acreditar la experiencia mínima.

Nota 2: En relación con la experiencia profesional relacionada, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

5.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA (PUNTAJE MÁXIMO 13.50 PUNTOS)

Se evaluarán únicamente las condiciones **adicionales** a las mínimas requeridas para el Residente de interventoría. La asignación de puntaje se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (PUNTAJE MÁXIMO 13.50 PUNTOS)

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Residente de interventoría, que contemple construcción de edificaciones nuevas o reforzamiento estructural o proyectos de construcción de edificios, y sea igual o superior al 300% del presupuesto oficial.	13.50
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Residente de interventoría, que contemple construcción de edificaciones nuevas o reforzamiento estructural o proyectos de construcción de edificios, y sea igual o superior al 200% y hasta el 299% del presupuesto oficial.	10
Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Residente de interventoría, que contemple construcción de edificaciones nuevas o reforzamiento estructural o proyectos de construcción de edificios, y sea igual o superior al 150% y hasta el 199% del presupuesto oficial.	7

Si la experiencia profesional relacionada en contratos de interventoría, acreditada por el Residente de interventoría, que contemple construcción de edificaciones nuevas o reforzamiento estructural o proyectos de construcción de edificios., y sea igual o superior al 100% y hasta el 149% del presupuesto oficial.	4

Nota 1: Para efectos de asignación de puntaje de experiencia adicional del Residente de Interventoría, se verifican estas condiciones en dos (2) certificaciones diferentes a las aportadas para acreditar la experiencia mínima.

NOTA 2: En relación con la experiencia profesional relacionada, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

5.2.4. INCENTIVO PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá mediante escrito indicar la condición de los servicios ofertados.

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del equipo técnico de Planeamiento Físico, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios: actividades definidas en los estudios previos, según el objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL.

2- Que el equipo técnico de Planeamiento Físico, de acuerdo al análisis del sector económico, definió de manera razonable y proporcionada que el proceso no tendrá bienes colombianos relevantes, si no prestación de servicios.

Por lo anterior, se procederá así:

VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL: “(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de

los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá´ ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 9, se le otorgará el puntaje asignado.
5	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 9, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo proponente, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.2.5. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (PUNTAJE MAXIMO 1 PUNTO

En virtud de lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero del 2018, "Por medio del cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 del 2013, sobre incentivos en proceso de contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará **UN (1) punto** al Proponente que acredite la vinculación de dichos trabajadores en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para este proceso de selección.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

5.2.6. PROPONENTES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

5.2.7. PROPONENTES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° por el Decreto 1860 de 2021, artículos 4° y 5° del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO: En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipyme también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. (Ver anexo 3 Matriz de Riesgos)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto para la Economía Social IPES, consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES **(3) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra objeto de vigilancia.

h) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir una **garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**:

La Entidad en atención al objeto y la naturaleza de la contratación y con ocasión de los Riesgos del contrato, considera necesario que el Contratista otorgue una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un **contrato de seguro**.

Cubrimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

- Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual*:*

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil

extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios".

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv.

Aspectos a tener en cuenta por parte del contratista:

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.
En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.
NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la aprobación por parte del Instituto para la Economía Social.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdos comerciales		**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

De acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
FORMATO No. 3 MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL **FORMATO No. 4** PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES –
FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6A EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO No. 6B EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE POR EL PROPONENTE
FORMATO No. 7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
FORMATO No. 8 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAIS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 9 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 10 PERSONAL REQUERIDO
FORMATO No. 11A FACTOR DE DESEMPATE
FORMATO 11B PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
FORMATO 11C VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
FORMATO 11D VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE) **FORMATO 11D** VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMATO 11E VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMATO 11F PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 11F PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMATO 11G PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 11H ACREDITACIÓN MIPYME
FORMATO 11I PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
FORMATO No. 12 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
FORMATO No. 13 OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 1 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 1.1 ANALISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 4 LUGAR DE UBICACIÓN PLAZA DE MERCADO

Así como los demás anexos que la dependencia que solicitó el proceso considere procedentes.

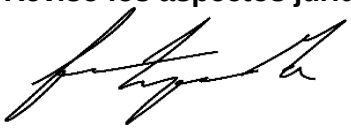
Fecha: 27 de noviembre de 2024.

Elaboró los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:



EDWIN ARIEL ULLOA CALVO
Contratista Subdirección de Diseño Análisis Estratégico

Revisó los aspectos jurídicos:



JAVIER H. LÓPEZ MEDINA
Contratista Subdirección de Diseño Análisis Estratégico

Revisó y aprobó los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:



NICOLÁS SUÁREZ CASALLAS
Subdirector de Diseño Análisis Estratégico (E)

Elaboró los aspectos financieros:



JORGE LUIS CASTAÑEDA LESMES
Contratista Subdirección Administrativa y Financiera CPS 347/2024

Revisó y aprobó los aspectos financieros:



NORA CAROLINA GARCIA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera